



ACUERDO # 342

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2021, los diputados José Juan Mendoza Maldonado, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Raúl Ulloa Guzmán, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La Constitución Política del Estado de Zacatecas garantiza los derechos humanos de las y los zacatecanos, así lo dispone en su artículo 21:

Artículo 21. En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

...

Para tales efectos, en la propia Constitución local se establece una institución encargada de la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Artículo 23. En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, además, contará con un órgano interno de control que tendrá

autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Comisión, mismo que será designado por la votación (sic) las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta misma disposición constitucional crea un Consejo Consultivo para el mejor desempeño de las responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

Artículo 23. ...

La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley; y expedirá el ordenamiento que regule sus funciones, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

...

El Consejo Consultivo de la CDHEZ es un espacio donde se analizan y emiten opiniones sobre temas fundamentales relativos a la protección y defensa de los derechos humanos; aprueba el presupuesto de egresos de la Comisión; propone, en conjunto con la persona que la preside, la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, entre otras atribuciones; los y las consejeras que acceden al cargo tienen voz y voto y participan de manera activa en la vida pública del estado, teniendo como consecuencia un resultado positivo para la sociedad y el desarrollo integral de las personas;



al mismo tiempo están inmersas en el funcionamiento y la toma de decisiones al interior de dicho organismo público autónomo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anterior, el Consejo Consultivo debe estar integrado por mujeres y hombres comprometidos con la defensa de los derechos fundamentales para dar pronta respuesta a las demandas ciudadanas y participen activamente en prohibir la discriminación.

El artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de la CDHEZ será hecha por la Legislatura ajustándose a un procedimiento de consulta pública, transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, mediante Decreto # 451 aprobado en la sala de sesiones del Pleno el día 17 de agosto del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 29 de septiembre del 2018, designó a los CC. María Isabel González y Luis Guillermo Flores Chávez a efecto que integren el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por un periodo de tres años.



En fecha 16 de abril de 2020, mediante oficio CDHEZ/PZAC/224/2020, la presidenta de la CDHEZ, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, envió a la H. LXIII Legislatura del Estado escrito mediante el cual informa que el Lic. Luis Guillermo Flores Chávez renunció al cargo de Consejero Consultivo por motivos personales, siendo sustituido en los términos previstos en la legislación aplicable.

Por lo que se refiere a la Consejera María Isabel González, concluye su encargo en fecha 17 de agosto de 2021, virtud a ello, resulta necesario comenzar con el proceso de designación de la persona que habrá de sustituirla, para el efecto de garantizar la continuidad de los trabajos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.

Derivado de todo lo anterior, sustentados en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir a un solo integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR UN
INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE ZACATECAS.**



La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 171 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emiten la presente



CONVOCATORIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de **un integrante** del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. BASES GENERALES. La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de una persona para cubrir el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar los citados cargos, participen en el proceso de elección de un



integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ durante un periodo de tres años.



SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicana o mexicano;
 - II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III.** No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
 - IV.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- B.** Los expedientes de las y los aspirantes que anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la autoridad electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI.** Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- VIII.** Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:

- a)** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b)** Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;
- c)** En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y
- d)** Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

C. Para el caso de la Consejera que concluye su encargo y pretenda ser ratificada por un periodo adicional, deberá expresar su voluntad mediante escrito dirigido a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, anexando los documentos previstos en el inciso B de la presente base, entregándolos en tiempo y forma conforme a lo estipulado en la fracción I de la base tercera de esta convocatoria.



Además, deberán acompañar un informe por escrito de las actividades realizadas durante el desempeño de su cargo en el Consejo Consultivo de la CDHEZ.



Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.



TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.



I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **miércoles 9 de junio del 2021**; hasta las 20:00 horas del día **martes 15 de junio del 2021**.

II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta, en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la integrante del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerle saber, de manera oficial, la conclusión de su período para el que fue nombrada; y, a su vez, se le exhortará para que manifieste su voluntad, en su caso, de ser ratificada en el cargo, anexando los documentos que



considere pertinentes, de acuerdo con la base segunda de esta convocatoria.



CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL

CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la

información relacionada o derivada del procedimiento de

consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto

concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las

candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a

partir de las 21:00 horas del **martes 15 de junio del 2021** en

la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a

proteger la información confidencial proporcionada por las y los

aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a

esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de

Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.



I. Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas o, en su caso, de la consejera que solicite su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

II. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y, en su caso, de la consejera con derecho a ratificación, y serán citados el día **viernes 18 de junio del 2021**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión Legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

III. En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.

- IV.** Para el caso de la consejera que pretenda ser ratificada, expondrá los motivos, méritos y el informe sobre las actividades que realizó durante su encargo como consejera consultiva.
- V.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se proponga al Pleno la terna con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo, fundando y motivando su decisión.
- VI.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
- a) Preparación académica;
 - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
 - c) Programa de trabajo.
- VII.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de la consejera en funciones, se considerará lo siguiente:



- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como integrante del Consejo Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO.



- I.** La Honorable LXIII Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará o, en su caso, ratificará, a quien habrá de desempeñar el cargo de consejero o consejera en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

- II.** Efectuada la elección, materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo o, en su caso, ratificada, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.

- III.** La H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa, a la Presidenta de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

IV. La persona electa por la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas entrará en funciones a partir del día 18 de agosto del 2021, fecha en que concluye su periodo la consejera a sustituir de acuerdo con el Decreto # 451 aprobado por la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como consejero o consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, la consejería que se renueva permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quien se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de



Derechos Humanos de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página oficial de este Poder Legislativo y en uno de los diarios de circulación estatal.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**